

Chinchiná, Caldas, 26 de junio de 2025

MUNICIPIO DE CHINCHINA -CALDAS

NIT 890.801.133-8

DEBE A:

PAMELA OSPINA URIBE

C.C. 1.053.872.209

LA SUMA DE

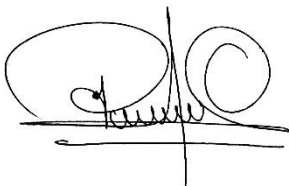
SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)

Por concepto de:

Honorarios del contrato de prestación de servicios profesiones N° 017 de 2025, por actividades correspondientes al desarrollo del objeto contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINA en el período comprendido del mes de junio de 2025.

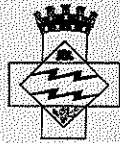
Por favor consignar en la Cuenta de Ahorros BANCO DAVIVIENDA No. 488413803237

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' and 'U' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

PAMELA OSPINA URIBE

C.C 1.053.872.209



INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O ACTA FINAL DE PAGO	
1. Aspectos Generales del Contrato	
Nº CONTRATO	CD-017-2025
FECHA DEL CONTRATO	10 DE ENERO DE 2025
NOMBRE DEL CONTRATANTE	Administración Municipal de Chinchiná, Representada Legalmente por el Dr. CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	PAMELA OSPINA URIBE identificado con cédula de ciudadanía 1053872209
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	10 DE ENERO DE 2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINA
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato para efectos fiscales en la vigencia del año 2025 se estima en la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) Moneda Corriente, que identifican el CDP 60037 de 2025 y el RP 70033 del 2025.
ADICIÓN	24 de abril de 2025. Se adiciona el valor de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) amparados por el CDP 60730 de 2025 y el RP 70913 de 2025 y se modifica la fecha de terminación del contrato.
PRORROGA	N/A
FECHA DE INICIO	10 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JUNIO DE 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	GERMÁN ANDRÉS RUIZ PALACIO





2. Verificación de Obligaciones		
Descripción de las obligaciones específicas del contratista	Actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones	Descripción del Cumplimiento
<div>1) Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario.</div> <div>2) Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.</div> <div>3) Asesorar las actuaciones disciplinarias de los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.</div> <div>4) Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes tramites surtidos en el proceso disciplinario</div> <div>5) Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se aleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.</div> <div>6) Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.</div> <div>7) Guardar la debida reserva y confidencialidad de</div>	<div>1) Se brindó apoyo en la recepción de quejas disciplinarias con radicado 2025-002 / 2025-003 / 2025-004</div> <div>2) Se convocó a la Unidad de Control Disciplinario Interno, cada integrante por separado con el fin de garantizar la separación entre la Instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios.</div> <div>3) Se asesoró las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Disciplinario Interno así:<div><div>- RAD 2022-035: Se brindó asesoría jurídica en el auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo.</div><div>- RAD 2022-033: Se asesoró en la elaboración del auto que ordena el cierre de la investigación disciplinaria</div><div>- RAD 2025-003: Se asesoró jurídicamente en la elaboración del auto que ordena la acumulación de quejas.</div><div>- Se elaboró el informe bimestral correspondiente a los meses de mayo y junio.</div><div>- Se brindó respuesta a las quejas con radicado 2025-003 / 2025-004</div></div></div> <div>4) Se brindó acompañamiento en las notificaciones respectivas dentro de los procesos con radicado 2022-035 / 2022-033</div> <div>5) Se brindó respuesta a las peticiones elevadas por el señor WALTER HERNAN BARRERA GONZALEZ</div>	<div>Ejecutado</div>





Se certifica que la empresa , identificada con CC-1053872209 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-06	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	416.000	0	416.000
Período salud:	2025-06	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	325.000	0	325.000
Planilla Nro.:	33318802 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	13.600	0	13.600
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2025-06-03	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1526143694	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
		GRAN TOTAL					\$ 754.600		

PAGADO

INFORME FINAL DE OBLIGACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-017-2025 **DEL 10 DE ENERO DE 2025**

CONTRATANTE: Alcaldía de Chinchiná,
REPRESENTADA LEGALMENTE: Dr. CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
CÉDULA DE CIUDADANIA: N° 75.079.846

NOMBRE DEL SUPERVISOR: GERMÁN ANDRÉS RUIZ PALACIO
CARGO DEL SUPERVISOR: ASESOR EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO

CONTRATISTA: PAMELA OSPINA URIBE
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.053.872.209 de Manizales.

OBJETO DEL CONTRATO: *“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINÁ”*

OBLIGACIONES:

- 1) Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario.
- 2) Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.
- 3) Asesorar las actuaciones disciplinarias de los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.
- 4) Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes tramites surtidos en el proceso disciplinario
- 5) Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se aleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.
- 6) Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.
- 7) Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.
- 8) Las demás que designe el supervisor y que sean de la naturaleza del contrato.

Las obligaciones establecidas en el contrato se desarrollaron de la siguiente manera:

1. Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario

Se brindó apoyo en la recepción de quejas disciplinarias con radicado 2025-002 / 2025-003 / 2025-004

2. Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.

Se convocó a la Unidad de Control Disciplinario Interno, cada integrante por separado con el fin de garantizar la separación entre la Instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios

3. Asesorar las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.

- RAD 2022-035: Se brindó asesoría jurídica en el auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo.
- RAD 2022-033: Se asesoró en la elaboración del auto que ordena el cierre de la investigación disciplinaria
- RAD 2025-003: Se asesoró jurídicamente en la elaboración del auto que ordena la acumulación de quejas.
- Se elaboró el informe bimestral correspondiente a los meses de mayo y junio.
- Se brindó respuesta a las quejas con radicado 2025-003 / 2025-004

4. Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes trámites surtidos en el proceso disciplinario

Se brindó acompañamiento en las notificaciones respectivas dentro de los procesos con radicado 2022-035 / 2022-033.

5. Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se alleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

Se brindó respuesta a las peticiones elevadas por el señor WALTER HERNAN BARRERA GONZALEZ.

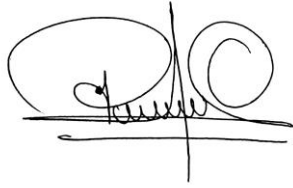
6. Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.

No se brindó acompañamiento en la remisión de expedientes disciplinarios toda vez que no se hizo necesario.

7. Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.

Se guardó la debida reserva y confidencialidad respecto a todos los asuntos disciplinarios de los cuales se tuvo conocimiento en virtud a las actuaciones adelantadas.

En cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el contrato No. CD-017-2025 DEL 10 DE ENERO 2025 se ha desarrollado a cabalidad, presento el informe final correspondiente al mes de junio de 2025 y se anexan evidencias.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'P' and 'O' followed by a series of loops and a horizontal line at the bottom.

PAMELA OSPINA URIBE
C.C 1.053.872.209
Pamelaospinau9@hotmail.com
3113105780
Contratista



Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.
Expediente No:	2022-035
Implicado:	JOSE VICENTE ARISTIZABAL RAMIREZ
Cargo:	SECRETARIO DE GOBIERNO, DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA ÉPOCA.
Quejoso:	ALBEIRO VALENCIA – JAVIER ALEXANDER LOPEZ
Fecha de la queja:	21 DE JULIO DE 2021 (RECIBIDO EN ESTA UNIDAD EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022)
Actuación:	AUTO QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y ARCHIVO DEFINITIVO.

Chinchiná, diez (10) de junio de 2025.

Una vez analizado el contenido del expediente disciplinario con radicado 2022-035 con fundamento en el artículo 90 y 224 del Código General Disciplinario, procede el integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno, encargado de la fase de instrucción, a ordenar el archivo de las diligencias con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El día veintiuno (21) de junio de 2021, los señores ALBEIRO VALENCIA y JAVIER ALEXANDER LOPEZ en calidad presidente y secretario, respectivamente, del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chinchiná, presentaron una denuncia ante la Procuraduría Provincial de Manizales, indicando que radicaron diversas peticiones ante el alcalde municipal de la época EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ a los cuales, presuntamente no se les dio el trámite respectivo ni se brindó respuesta de manera adecuada.

A través de auto del veinticinco (25) de agosto de 2022, se ordenó la remisión por competencia a la Personería Municipal de Chinchiná, quien, a su vez, mediante auto P.M.CH.01-6.1-4367 del dieciséis (16) de noviembre de 2022 ordenó la remisión a la Unidad de Control Disciplinario Interno, siendo allegada el dieciocho (18) de noviembre del mismo año.

II. INDAGACIÓN PREVIA

Mediante auto del veintitrés (23) de enero de 2025, se ordenó la apertura de la indagación previa a efectos de identificar e individualizar el posible autor de la presunta falta disciplinaria.

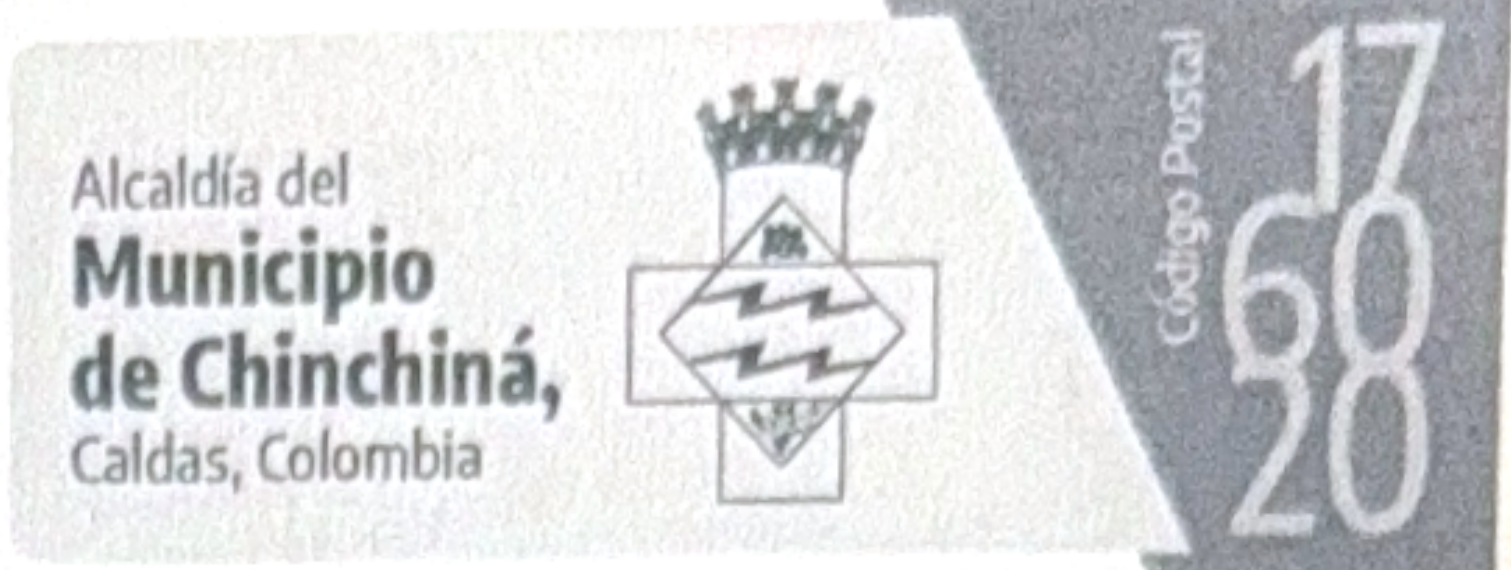
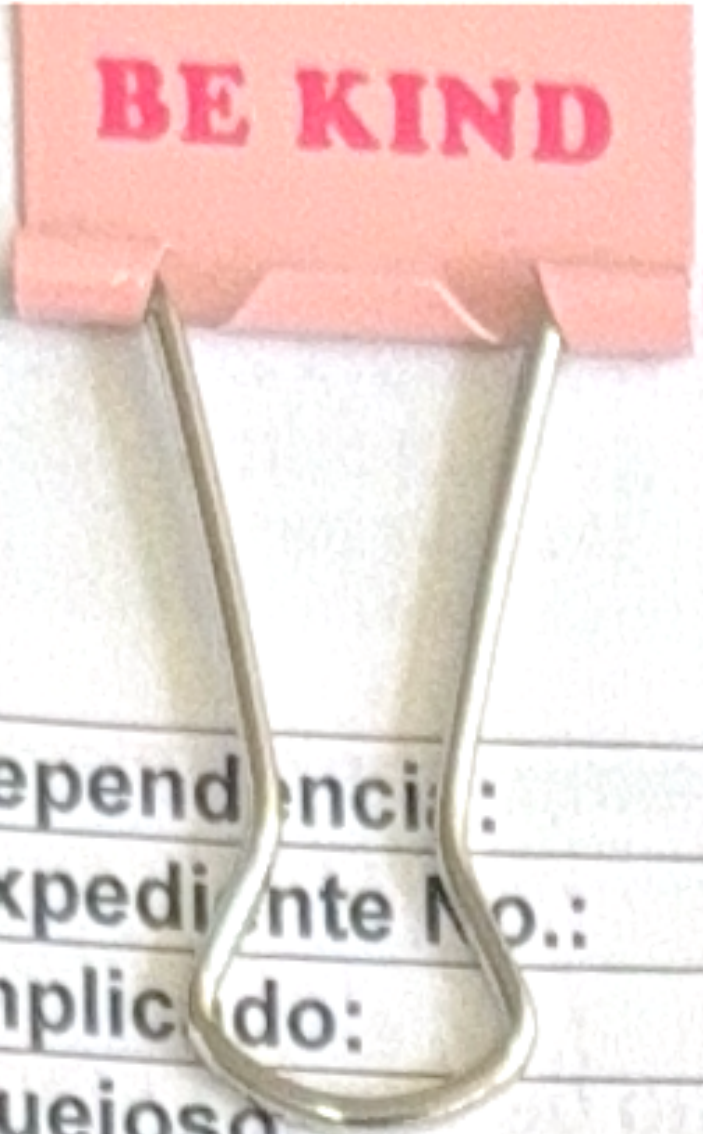
Las peticiones objeto de indagación fueron las siguientes:

Oficio del veintiuno (21) de mayo de 2021 (sin radicado) signado por la veeduría ambiental ciudadana en cabeza de CESAR AUGUSTO LOPEZ PALACIO, PATRICIA RAMIREZ, GONZALO HUMBERTO RENGIFO y DARIO ANTONIO MURCIA HINCAPIE, en calidad de presidente, fiscal y vocales, respectivamente.

Oficio del veintidós (22) de junio de 2021, dirigido por parte de “los habitantes del barrio BLOQUES DEL AGUACATAL y signado por diferentes personas.

Evidenciado el acápite probatorio de la indagación se dio cuenta que con relación al documento “Oficio del veintiuno (21) de mayo de 2021 (sin radicado) signado por





Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.
Expediente No.:	2022-033
Implicado:	GLORIA ISLENY CEBALLOS
Quejoso:	JUAN PABLO LOPEZ VELASQUEZ
Fecha de la queja:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Actuación:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CIERRE DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA.

Chinchiná, Caldas, dieciséis (16) de junio de 2025

ASUNTO POR TRATAR

Se procede a analizar el contenido del expediente 2022-033 y del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria del veintiuno (21) de enero de 2025 y las siguientes,

CONSIDERACIONES

El día nueve (09) de septiembre de 2022, el señor JUAN PABLO LOPEZ VELASQUEZ radicó queja ante la personería municipal con el fin de denunciar la negligencia en comparendo realizado el día diez (10) de julio de 2022 por la funcionaria GLORIA CEBALLOS.

Por consiguiente, mediante auto P.M.CH.01-6.1-3686 del veinte (20) de septiembre de 2022, la Personería Municipal ordenó la remisión por competencia de la queja a la Unidad de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Municipal.

Así las cosas, el veintiuno (21) de enero de 2025, se ordenó la apertura de la investigación disciplinaria en contra de la señora **GLORIA ISLENY CEBALLOS** como agente de tránsito para el año 2022, por presuntamente haber actuado negligentemente en la elaboración del comparendo de tránsito como consecuencia del accidente acaecido el día diez (10) de julio de 2022 entre los vehículos de placas LWK99A y RJY41E, donde uno de los involucrados fue el señor JUAN PABLO LOPEZ VELASQUEZ

El veinticuatro (24) de febrero del año avante, se decretó la práctica de pruebas de oficio con el fin de obtener convicción respecto a los hechos acaecidos.

De la misma manera, posterior a la práctica de la diligencia de ampliación y ratificación de la queja, el día quince (15) de mayo de 2025, se ordenó incorporar y decretar la práctica de nuevas pruebas de oficio.

Así las cosas, de conformidad con lo normado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Habiéndose recaudado a la fecha la totalidad de las pruebas decretadas, se considera procedente declarar el cierre del periodo probatorio, a efectos de proceder



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

www.chinchina-caldas.gov.co
contactenos@chinchina-caldas.gov.co



4° 58' 58.5" N 75° 36' 19.3" W



17
60
20

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.
Expediente No.:	2025-003
Implicado:	EVELIO CAMPERA YATE
Quejoso:	VALENTINA ARROYAVE MAZO
Fecha de las quejas:	11 DE JUNIO DE 2025
Actuación:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACUMULAN QUEJAS.

Chinchiná, veinte (20) de junio de 2025.

El suscrito integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno del Municipio de Chinchiná, encargado de la fase de instrucción, procede conforme al artículo 98 del Código General Disciplinario y el contenido de las quejas presentadas por la señora VALENTINA ARROYAVE MAZO.

ANTECEDENTES

El día once (11) de junio de 2025, la señora VALENTINA ARROYAVE MAZO, radicó queja ante la Unidad de Control Disciplinario Interno en contra del señor EVELIO CAMPERA YATE por un presunto mal trato recibido y por posibles irregularidades en el procedimiento efectuado el día diez (10) de junio de 2025

Lo anterior, arguyendo que, en la fecha mencionada, en la carrera 7 con calle 11 del Municipio de Chinchiná, el agente de tránsito le solicitó los documentos del vehículo (tarjeta de propiedad y licencia de conducción) y ella, al facilitárselos, en ningún momento le informó que iba a efectuarle un comparendo de tránsito.

El agente presuntamente le requirió firmar un comparendo sin ofrecer explicación alguna respecto al motivo de la infracción. Por ende, al cuestionarlo sobre el motivo, señalándole que solamente había pitado una vez, el servidor respondió, según la quejosa, de manera descortés y autoritaria, utilizando expresiones como “de malas, si yo no quiero pitar, no tengo por qué hacerlo”

Finalmente, le indicó que firmara o no, el comparendo sería impuesto y por esa razón, al según ella, sentirse precio nada, procedió a firmar sin tener claridad de la infracción atribuida.

A la fecha de la queja, expresó desconocer el motivo del comparendo y consideró que el procedimiento estuvo viciado desde el principio.

En consecuencia, requirió investigar la conducta del agente mencionado, tomando medidas disciplinarias o correctivas a las que hubiese lugar.

En esa misma fecha, a través del mismo documento, con idéntica suscripción, hechos y fecha, fue radicada igualmente la queja ante la Personería Municipal. La cual, mediante auto P.M.CH.01-6.1-309 ordenó la remisión por competencia a esta dependencia, siendo allegada la queja el diecinueve (19) de junio de 2025.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Carrera 8 Calle 11 esquina
+57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

www.chinchina-caldas.gov.co
contactenos@chinchina-caldas.gov.co



4° 58' 58.5" N 75° 36' 19.3" W